REPÚBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 031 DE 2021

(20 de mayo de 2021)

Por la cual se decreta una prórroga de términos y se adoptan otras medidas

EL PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En ejercicio de las facultades legales y estatuarias, en especial las establecidas en el artículo 10 del Decreto 309 de 2017, el Acuerdo 106 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 16 del Acuerdo 106 de 2017 establece como función del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), expedir los actos administrativos que requiera la administración interna de Colpensiones.

Que en Resolución 016 de 2021 se suspendieron términos administrativos en las Oficinas o Puntos de Atención Colpensiones ubicados en las ciudades de Ibagué, Buenaventura y Soacha el día 29 de abril de 2021.

Que mediante Resolución 017 de 2021 se prorrogó la medida de suspensión de términos, adoptada mediante Resolución 016 de 2021, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 1 de mayo de 2021, y se decidió una nueva suspensión para la ciudad de Guadalajara de Buga durante el día 30 de abril de 2021.

Que a través Resolución 018 de 2021 se prorrogó la suspensión de términos decretada mediante Resoluciones 016 y 017 de 2021, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 4 de mayo de 2021 en las ciudades de Soacha, Guadalajara de Buga e Ibagué.

Que en Resolución 019 de 2021 se prorrogó la suspensión de términos adoptada mediante Resoluciones 016, 017 y 018 de 2021, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 5 de mayo de 2021 en las ciudades de Soacha, Ibagué, Neiva, Popayán, Ipiales y Palmira, y se decidió una nueva suspensión para la ciudad de Palmira durante el día 4 de mayo de 2021.

Que mediante Resolución 020 de 2021 se prorrogaron las medidas de suspensión de términos, adoptadas mediante Resoluciones 016, 017, 018 y 019 de 2021, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 6 de mayo de 2021 en las ciudades de Soacha, Ibagué, Neiva, Ipiales y Popayán. Y se decretó una nueva suspensión para las ciudades de Zipaquirá, Guadalajara de Buga, Villavicencio, Barrancabermeja, Bucaramanga, Pereira, Armenia, Manizales, Buenaventura, Pasto y Santiago de Cali durante el día 5 de mayo de 2021.

Que a través de Resolución 021 de 2021 se prorrogó la suspensión de términos, adoptada mediante Resoluciones 016, 017, 018, 019 y 020 de 2021, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 7 de mayo de 2021 en las ciudades de Soacha, Zipaquirá, Ibagué, Bucaramanga, Pereira, Santiago de Cali, Guadalajara de Buga, Pasto, Popayán, Ipiales y Buenaventura.

Que mediante Resolución 022 de 2021 se prorrogaron las medidas de suspensión de términos, adoptadas mediante Resoluciones 016, 017, 018, 019, 020 y 021 de 2021, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 8 de mayo de 2021 en las ciudades de Soacha, Ibagué, Santiago de Cali, Ipiales, Zipaquirá

Continuación de la Resolución "Por la cual se decreta una prórroga de términos y se adoptan otras medidas"

---

y Pereira. Asimismo, se decretó una suspensión de términos para la ciudad de Florencia el día 7 de mayo de 2021.

Que en Resolución 024 de 2021 se prorrogó la medida de suspensión de términos, adoptada mediante Resolución 022 de 2021, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 11 de mayo de 2021, en la ciudad de Santiago de Cali. Y se decretó una nueva suspensión de términos en la ciudad de Popayán el día 10 de mayo de 2021.

Que mediante Resolución 025 de 2021 se prorrogó la suspensión de términos decretada en la Resolución 024 de 2021, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 12 de mayo de 2021, en la ciudad de Santiago de Cali. Y se dispuso una nueva suspensión para la ciudad de Tumaco el día 11 de mayo de 2021.

Que mediante Resolución 026 de 2021 se prorrogó medida de suspensión de términos, adoptada mediante Resolución 025 de 2021, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 13 de mayo de 2021, en las ciudades de Santiago de Cali y Tumaco. Y se decretó una nueva suspensión de términos en la ciudad de Buenaventura el día 12 de mayo de 2021.

Que a través de Resolución 027 de 2021 se prorrogó la medida de suspensión de términos, adoptada mediante Resolución 026 de 2021, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 14 de mayo de 2021, en la ciudad de Tumaco. Y se suspendieron términos administrativos en las Oficinas o Puntos de Atención Colpensiones ubicados en las ciudades de Guadalajara de Buga y San Juan de Pasto el día 13 de mayo de 2021.

Que mediante Resolución 028 de 2021 se prorrogó la medida de suspensión de términos, adoptada mediante Resolución 027 de 2021, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 15 de mayo de 2021, en la ciudad de Tumaco.

Que por conducto de Resolución 029 de 2021 se prorrogó la medida de suspensión de términos, adoptada mediante Resolución 028 de 2021, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 19 de mayo de 2021, en la ciudad de Tumaco. Asimismo, se decretó una nueva suspensión de términos en la ciudad de Buenaventura el día 18 de mayo de 2021.

Que en Resolución 030 de 2021 se prorrogó la medida de suspensión de términos, adoptada mediante Resolución 029 de 2021, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 20 de mayo de 2021, en las ciudades de Buenaventura y Tumaco.

Que las anteriores medidas se fundamentaron en dos razones. En primer lugar, salvaguardar la integridad física de los ciudadanos, usuarios, grupos de interés y colaboradores de la entidad, que asisten a dichos lugares; y en segundo, garantizar el derecho a la defensa, contradicción y acceso oportuno a la administración de las personas que, por la naturaleza del trámite o decisión particular, deben acudir a dichas oficinas.

Que los riesgos humanos y materiales descritos en las Resoluciones 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 024, 025, 026, 027,.028, 029 y 030 de 2021 no han cesado. De acuerdo con información brindada por las autoridades públicas, en la ciudad de Buenaventura continúan las alteraciones al orden público y a la movilidad.

Que como consecuencia,

RESUELVE:

Continuación de la Resolución "Por la cual se decreta una prórroga de términos y se adoptan otras medidas"

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR la medida de suspensión de términos, adoptada mediante Resolución 030 de 2021, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 21 de mayo de 2021, en la ciudad de Buenaventura.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR a todas las dependencias de la entidad sobre la suspensión de términos ordenada a través del presente acto administrativo para efectos de ser tenidos en cuenta dentro de los procedimientos administrativos adelantados al interior de Colpensiones.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de 2021.

JUAN MIGUEL VILLA LORA
PRESIDENTE

Los abajo firmantes declaramos que para la elaboración del presente documento: 1. (si aplica) se consultaron los aplicativos, bases de datos y aquellos sistemas disponibles requeridos para establecer la veracidad de la información que en el mismo se consigna. 2. se consultó la normatividad vigente y las disposiciones internas de Colpensiones. 3. (si aplica) la información financiera se encuentra conforme al presupuesto y a los estados financieros de Colpensiones. 4. (si aplica) se utilizó información verificable.

Aprobó:	Diego Alejandro Urrego Escobar – Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales (A).
Aprobó:	Raiza Deluque Curiel - Vicepresidente Comercial y de Servicio al Ciudadano
Aprobó	Fabián Mauricio Arias Jiménez - Vicepresidencia de Seguridad y Riesgos Empresariales.
Revisó	María Virginia Paz – Asesora Despacho de Presidencia.
Proyectó:	Álvaro Iván Moreno Sierra – Profesional Máster Oficina Asesora de Asuntos Legales.